

OBSERVATORIO DE
POLÍTICA CRIMINAL

2019



OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL



LA CIUDAD Y LAS SIRENAS

“Gobierno de la ciudad, control del territorio, poder judicial y gestión de la micro violencia”

1-Interrogantes:

El presente informe busca graficar la situación real de la criminalidad violenta en la ciudad de Buenos Aires a partir del análisis de las estadísticas oficiales sobre los homicidios dolosos, los robos y los hurtos registrados durante los años 2016, 2017 y 2018.

Asimismo, este informe buscará indagar en las razones políticas que llevan al Poder Judicial de la Buenos Aires a no hacerse cargo de su propia criminalidad, o, por lo menos, de su criminalidad más violenta. Básicamente nos planteamos por qué jurisdicción local no resuelve sus homicidios, robos y hurtos, si estos representan su problema delictivo más importante y sí, en cambio, se dedica a resolver delitos menores, de fuerte impronta territorial.

2- Breve reseña de las Comunas con mayor índice conflictividad penal de la CABA:

Las comunas porteñas que han presentado un mayor grado de conflictividad penal en la ciudad de Buenos Aires durante los años 2016, 2017 y 2018 son las siguientes:

La comuna 1, formada por los barrios de: **Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución**, y cuenta con una población aproximada de 255 mil personas¹.

La comuna 4, formada por los barrios de: **La Boca, Barracas, Parque Patricios y Pompeya** y cuenta con una población aproximada de 239 mil personas.

¹ Todos los datos de las comunas enumeradas surgen de: “Proyecciones de población por comuna y sexo. Ciudad de Buenos Aires. Años 2010/2025”. Estadísticas Ciudad de Buenos Aires. <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=28146>.



La comuna 3, formada por los barrios de: **Balvanera y San Cristóbal**, y cuenta con una población aproximada de 193 mil personas.

La comuna 7, formada por los barrios de: **Flores y Parque Chacabuco**, y cuenta con una población aproximada de 241 mil personas.

La comuna 8, formada por los barrios de: **Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano** y cuenta con una población aproximada de 190 mil personas.

La comuna 14, formada por el barrio de **Palermo** y cuenta con una población aproximada de 227 mil personas.

3- Breve reseña del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires:

El poder judicial de la ciudad de Buenos Aires fue creado en el año 1999 y posee competencia limitada en materia penal², contravencional y de faltas, como así también en materia contencioso-administrativa.

Sus límites jurisdiccionales corresponden a los hechos acaecidos, o cuyos efectos se producen, en la Capital Federal y actualmente cuenta con aproximadamente 150 dependencias jurisdiccionales, que se encuentran divididas entre juzgados, fiscalías y defensorías de todas las instancias, incluido el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, el último presupuesto aprobado por la legislatura porteña para todo 2019 le otorgó fondos al Poder Judicial local por casi quince mil millones de pesos y se calcula que trabajan en toda su estructura (jurisdiccional y administrativa) aproximadamente 6 mil personas.

² Entre las contravenciones y delitos competentes se destacan: la Ocupación indebida del espacio público, la Oferta y demanda de sexo en la vía pública, los Ruidos molestos, Hostigamiento, para el caso de las contravenciones, y Tenencia y portación de armas de uso civil; Lesiones en riña; Abandono de personas; Exhibiciones obscenas; Matrimonios ilegales; Amenazas; Violación de domicilio; Usurpación; Daños; Ejercicio ilegal de la medicina; Omisión de auxilio; Malos tratos contra animales y Actos discriminatorios, Lesiones, duelo, y abuso de armas; Violación de domicilio; Tenencia y portación de armas de guerra; Penalización de actos discriminatorios; Delitos y contravenciones en el deporte y en espectáculos deportivos; Atentado y resistencia contra la autoridad; Usurpación de autoridad, títulos u honores; Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos; Violación de sellos y documentos; Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados; Falso testimonio; Falsificación de documentos y Tenencia simple de estupefacientes, para el caos de los delitos.



Por último, a solo fin de dar un paneo general de la conflictividad jurisdiccional en juego, en el año 2018 ingresaron solo 83294³ causas, de las cuales 29867 fueron penales y 46704 fueron contravencionales. Los restantes legajos se repartieron entre Faltas, Ejecuciones de Multa, Amparos, etc.

4- Metodología:

Se analizará la cantidad de homicidios, robos y hurtos cometidos en la CABA durante los años 2016, 2017 y 2018 (los únicos registrados oficialmente al momento de la redacción de este informe) y, a partir de ello, se demostrará que, pese a lo que el gobierno nacional y local manifiestan, existe una marcada constancia del ritmo delictivo violento y, principalmente, una distribución inequitativa de la violencia letal, anclada fundamentalmente en el sur de la ciudad.

Por otro lado, demostraremos la imperiosa necesidad de que la jurisdicción local asuma su conflictividad más violenta y ponga a disposición todos sus recursos humanos, técnicos y económicos para coadyuvar al poder judicial nacional a reducir la criminalidad en el marco del estado de derecho.

5- Análisis político-eriminal.

Según el Informe de Estadística Criminal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es complementario al mapa del delito y explica las cifras de los delitos registrados, la Ciudad de Buenos Aires posee un flujo constante de personas que ingresan y egresan cada día, llegando a duplicar de esta manera su población registrada (pernoctan casi 3 millones de personas e ingresan otras tres cada día).

Asimismo, el informe estadístico de la ciudad toma como indicador principal los registros policiales, quedando afuera todos aquellos casos que se inician mediante denuncias ante el Poder Judicial o cualquier otro organismo público, y los

³ Datos del portal de estadísticas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. <https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/estadisticas/estadisticas/C1D01FB2811D3C9FEAE3BFDF69E5EE79>



comprendidos por la “cifra negra”, es decir, aquellos que no llegan a los registros públicos, porque son hechos no denunciados o no detectados por el sistema judicial y estadístico (aproximadamente no se refleja en el sistema el 70 % de los delitos).

Yendo al punto, los delitos contra la propiedad en la CABA promediaron el 60% del total de los delitos registrados durante el período 2016-2018. Más específicamente, los delitos de Robo y Hurto, al momento de su registro por la autoridad policial, ascendieron a un 95% del total de los delitos contra la propiedad en el mismo plazo temporal. Los hechos registrados como robos aumentaron un 3,44%, pasando de 68.297 hechos en el año 2017 a 71.121 hechos para el 2018. Respecto de los hurtos, disminuyeron un 0,33%, pasando de 42.150 hechos en el 2017 a 42.274 hechos para el 2018⁴.

Los barrios que más robos y hurtos sufrieron en la Ciudad de Buenos Aires durante 2018 fueron: Palermo, 8675 hechos registrados; Balvanera, 7424 hechos registrados; Flores, 5877 hechos registrados; Almagro, 4831 hechos registrados, San Nicolás, 5741 hechos registrados; y, por último, Caballito, 5145.

En el caso de los homicidios dolosos, la cantidad de víctimas registradas en el año 2018 bajó un 31,31% desde la mayor cantidad de víctimas registradas que fue en el año 2014 (la más alta de los últimos años) y presenta un descenso del 22,29% comparado con la cantidad de víctimas registradas al comienzo de la gestión de gobierno actual. Asimismo, se ha registrado la siguiente cantidad de víctimas por homicidio doloso: en el año 2014, 198 víctimas, en 2015, 175 víctimas, en 2016, 146 víctimas, en 2017, 143 víctimas y en el año 2018, 136 víctimas⁵. No obstante, vale destacar que pese a la merma en cantidad de víctimas, lo cierto también es que la distribución territorial de muertos dolosos no ha variado, siendo una constante de la zona sur de la ciudad.

En cuanto a los delitos contra la Administración Pública, según lo publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se registraron 3233 hechos en el año 2016 y 3506 en el año 2017. No hay

⁴ <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/assets/informe.pdf>

⁵ Se toma como referencia el informe del Mapa del Delito por información y registro policial. Si se hubiera tomado el registro judicial las cifras hubieran sido (**en 2016, 147 víctimas, en 2017, 144 víctimas y en el año 2018, 137 víctimas**).



información sobre el año 2018⁶. Sin embargo, según el registro de estadísticas del Consejo de la Magistratura de la CABA, en 2018 tramitaron en los tribunales porteños solo 1201 resistencias contra la autoridad, 400 atentados contra la autoridad y 155 desobediencias a la autoridad⁷. Sobre este punto es importante destacar que el título “Delitos contra la Administración Pública” del Código Penal, incluye un amplio catálogo de delitos, que van del artículo 237 al 281 bis CP.

Ésta última aclaración cobra relevancia al analizar el último traspaso de competencias del fuero nacional al fuero local, ya que, dentro de los delitos contra la Administración Pública, se encuentran el Atentado y Resistencia contra la Autoridad y la Desobediencia a la Autoridad (arts. 237 a 239). Es decir, las cifras publicadas abarcan todos los delitos del extenso Título XI del Código Penal, “Delitos contra la Administración Pública”, por lo cual, la cifra específica de las figuras mencionadas tiene que ser bastante inferior.

Por su parte, en cuanto a los delitos previstos en la Ley de Drogas (Ley N° 23737), se registraron 7140 hechos en el año 2015, 7455 en el año 2016, y 7695 en el año 2017. No hay información sobre el año 2018⁸. De estas cifras también hay que tener en cuenta que de esa ley, que prevé una gran variedad de delitos, el traspaso sólo incluyó las figuras del art. 14 y del 5 inciso c), con lo cual el número publicado debería ser bastante más bajo para estas dos figuras en las que desde enero de 2019 interviene el Poder Judicial de la Ciudad.

De las cifras indicadas, llama la atención que el traspaso de competencias, que supuestamente pretende que la Ciudad avance en su autonomía prevista constitucionalmente y asuma la función de gestionar y dar respuesta a su criminalidad, no incluya los delitos que más sufrimos los porteños que, como surge de los registros oficiales referidos, resultan ser el robo y el hurto por amplísima diferencia en relación al resto de los delitos. Máxime cuando esta conflictividad se mantiene, pese a ciertas oscilaciones, sostenida a lo largo de estos últimos años.

⁶Estadísticas sobre hechos delictuosos por tipo de delito. Ciudad de Buenos Aires 2014/2017. <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=56427>

⁷Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/estadisticas/estadisticas/C1D01FB2811D3C9FEAE3BFDF69E5EE79>

⁸Estadísticas sobre hechos delictuosos por tipo de delito. Ciudad de Buenos Aires 2014/2017.



6- Homicidios, Robos y Hurtos en CABA (2016, 2017 y 2018):

El presente informe, tal como ya hemos mencionado, toma al homicidio doloso, al robo y al hurto como los tres delitos más significativos del universo penal porteño. En ellos se apoyó el Gobierno de la CABA para realizar sus informes de estadística criminal durante los años 2016, 2017 y 2018.

Asimismo, si bien este informe no desconoce la existencia de otros delitos, menores o complejos, parte de la base de que la criminalidad local, en gran medida, queda reducida a las conflictividades referidas con anterioridad. En base a esta afirmación, haremos un relevamiento de las estadísticas más sobresalientes que componen este universo delictivo durante los últimos tres años.

Homicidios:

Durante el año **2016** en la ciudad de Buenos Aires se cometieron **146 homicidios** dolosos, dando una tasa de **4,77 crímenes cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (30 hechos registrados)**, la **7 (29 hechos registrados)**, la **4 (26 hechos registrados)**, la **8 (17 hechos registrados)**, y la **3 (11 hechos registrados)**.

En el año **2017** en el territorio porteño se cometieron **143 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,67 cada 100 mil habitantes** y las comunas más afectadas fueron nuevamente la **1 (25 hechos registrados)**, la **7 (24 hechos registrados)**, la **4 (23 hechos registrados)** la **8 (22 hechos registrados)** y la **3 (9 hechos registrados)**.

Por último, durante **2018** en la ciudad de Buenos Aires se cometieron **136 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,43 homicidios dolosos cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (34 hechos registrados)**, la **8 (19 hechos registrados)**, la **7 (14 hechos registrados)**, la **4 (14 hechos registrados)** y la **3 (12 hechos registrados)**.

Robos y Hurtos:



Durante el año **2016** en la ciudad de Buenos Aires se registraron **117.404 robos y hurtos**, las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14** y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores**.

En el año **2017** en el territorio porteño se registraron **110.447 robos y hurtos**, las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14** y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores**.

Por último, durante **2018** en la ciudad de Buenos Aires se registraron **112.659 robos y hurtos**, las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14**, y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores**.

7- Números a tener en cuenta:

- a) En razón de los delitos analizados por el **informe de Estadística Criminal de la Ciudad**, durante los años **2016/17/18**, las **seis comunas** que manifestaron mayor complejidad delictiva fueron la **1, la 14, la 4, la 8, la 3 y la 7⁹**.
- b) En dichas comunas se cometieron la **mayor cantidad de homicidios y la mayor cantidad de robos y hurtos**.
- c) El **barrio** que presenta **mayor complejidad** en relación a los **robos y hurtos** durante el período **2016-2018** fue **Palermo**.
- d) Los **barrios** que **más homicidios dolosos** concentran desde el año **2016 hasta el 2018** fueron: **Retiro, Constitución, Flores y Villa Lugano** (comunas 1,7 y 8).

⁹ Una cuestión a tener en consideración para la comprensión de este informe es que los datos analizados tienen como base las estadísticas suministradas por el GBCA y el Consejo de la Magistratura de la CABA. Existen otros informes igual de relevantes como el registro de homicidios dolosos de la CSJN, pero se ha tomado preferentemente las estadísticas del GCABA a los fines de no entrar en contradicción con las mismas entidades gubernamentales. Asimismo, no se ha tomado en cuenta la cifra negra porque esta presenta insuficiencias en la información. Ello toda vez que el último informe de victimización publicado por el Estado en el 2017 tomó como variable solo a los robos y hurtos bajo la modalidad “en el hogar” y los “robos y hurtos de automotores en vía pública”. Más allá de esto, se estima que aun tomando las variables faltantes, como puede ser robo y hurto en vía pública, se estima que la cifras dadas por el CGBA, según mapa del delito, solo comprenden el 30% de la totalidad de los delitos.



- e) De las **cinco comunas** donde hay más altos índices de **delitos contra la propiedad**, en **cuatro de ellas también** se registraron los índices más altos de **homicidios dolosos** (Comunas 1, 3, 4 y 7).
- f) Si bien la **ciudad** en términos generales mantiene una **tasa de homicidios relativamente baja** en comparación al resto de los países de América Latina, lo cierto es que su **distribución geográfica no es equitativa**. Por ejemplo, **el 83% de los homicidios registrados en 2016, el 72% en 2017 y el casi el 70 % en 2018, se cometieron en las Comunas 1, 3, 4, 7 y 8 (zona sur de la ciudad)**.
- g) Para ser más gráficos, mientras **la tasa de homicidios dolosos durante 2018** en la **Comuna 1** fue de **13,3 cada 100 mil habitantes**, la **Comuna 2** –al lado en términos geográficos- registró una tasa de **2 cada 100 mil**.
- h) **Peor aún, en 2017 la tasa de homicidios dolosos en los asentamientos precarios de la capital fue de 28 cada 100 mil habitantes, mientras que en el resto de la ciudad durante el mismo período fue de 3,5 cada 100 mil¹⁰**.
- i) En el caso de detención de menores de edad, la conflictividad anclada en la zona sur afirma nuestra teoría. **Entre junio de 2018 y junio de 2019 hubo aproximadamente 2064 aprehensiones. Más de la mitad, 1120 casos (54%), se produjeron en las Comunas 1, 8, 7, 4 y 3¹¹**.
- j) Pasando a la justicia de la ciudad, si sumamos **todas las causas penales que tramitaron en el fuero durante 2016/17/18 (74592 legajos)¹²**, estas **representan solo el 21% de los robos y hurtos registrados** en el territorio porteño durante el mismo período de tiempo (**340.518 hechos**).
- k) Por último, vale recordar que la **ciudad de Buenos Aires** desde el año 2016 **destina** en cuestiones de seguridad pública una **gran cantidad de recursos humanos, técnicos y, principalmente, económicos**, llegando en **2019 a \$46.500 millones de pesos**.

¹⁰ Diario la Nación. Informe sobre tasa de homicidios dolosos en CABA durante 2018. <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/homicidios-caba-nid2190955>

¹¹ Informe de la Procuración Penitenciaria de la Nación sobre detención de niños, niñas y adolescentes 2018-2019. <https://www.puraciudad.com.ar/premiaron-a-los-policias-portenos-de-fuerza-delta-que-combaten-motochorros/>

¹² Ver el informe estadístico del Consejo de la Magistratura de la CABA y compararlo con los datos del Mapa del Delito del GCABA.



- l) La Policía de la Ciudad cuenta aproximadamente con **18 mil efectivos** distribuidos en las **15 comunas** de toda la ciudad, esto sin contar la ayuda operativa de la **GNA y PNA** avocadas a la seguridad en el territorio porteño.
- m) En **2018** tramitaron en el Poder Judicial de la Ciudad: **10118 amenazas, 6075 daños, 4319 hechos vinculados con pornografía infantil, 1175 usurpaciones, 1201 resistencias contra la autoridad, 400 atentados contra la autoridad y 155 desobediencias.**

En resumidas cuentas, el problema de la ciudad de Buenos Aires es su distribución inequitativa de la violencia delictiva, la que se reitera sostenidamente en la zona sur de la ciudad y en el barrio de Palermo cuya conflictividad, particularmente, se debe a la mercantilización de casi toda su zona urbana y su consecuente oferta de circulación de bienes y mercancías, como de locales nocturnos, a toda hora los 365 días del año.

Más allá de cualquier mínima variación, lo cierto es que la Ciudad de Buenos Aires mantiene un ritmo delictivo constante, el que se encuentra anclado en las Comunas: 1, 4, 3, 7, 8 y 14, que no se ha visto alterado por la puesta en marcha de planes de seguridad, por lo menos, durante estos últimos 4 años.

8- Medios de comunicación:

Un eje interesante a tener en cuenta para analizar lo que respecta a la evaluación del proceso de transferencia de nuevas competencias penales a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de la problemática criminal de nuestro distrito, es el abordaje mediático que se hizo sobre dicho proceso.

A continuación reproducimos los títulos de algunas notas que salieron publicadas en algunos de los medios de comunicación más recurridos por la ciudadanía en ocasión de la última tanda de delitos que comenzaron a ser tratados en la esfera de la justicia porteña desde el 1° de Enero del corriente año:



“Desde enero, la Justicia porteña será competente para perseguir el narcomenudeo”¹³

“La justicia porteña comenzará a investigar 30 nuevos delitos: cuáles son”¹⁴

“Autonomía: Traspasan los delitos de trabajo infantil, facilitación de la prostitución y picadas a la Justicia porteña”¹⁵

Observando los títulos que hemos citado, podemos notar que los medios de comunicación han hecho hincapié en cantidad de delitos que empezó a resolver el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin advertir que estos delitos implican una mínima parte de la realidad criminal de la C.A.B.A siendo que las figuras penales del robo y el hurto –aun tratadas en la esfera de la justicia nacional- encarnan la centralidad de la cuestión tal como lo muestran las estadísticas.

Con lo anterior queremos demostrar que ningún titular de los medios masivos de comunicación se ha repreguntado la nula incidencia que estos traspasos tienen en la criminalidad diaria de nuestra ciudad.

9- Respuesta al interrogante:

¿Por qué ante un ritmo constante e inequitativo de la violencia, la justicia de la ciudad no se hace cargo de su propia criminalidad?

Imaginemos la siguiente situación: La ciudad de Buenos Aires creó en 1999 un gran hospital público denominado “Hospital de la Ciudad de Buenos Aires”. Este nosocomio actualmente cuenta con uno de los presupuestos en salud más altos del país, posee miles de trabajadores, un gran equipo de profesionales y todos sus insumos son de última generación. Sin embargo, este lugar solo se dedica a problemas menores: anginas, algunas alergias, catarros, fracturas expuestas, etc. No puede atender urgencias,

¹³<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/desde-enero-justicia-portena-sera-competente-perseguir-nid2182044>, Nota publicada por La Nación el 15/10/2018

¹⁴<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2018/02/13/la-justicia-portena-comenzara-a-investigar-30-nuevos-delitos-cuales-son/>, Nota publicada por Infobae el 13/02/2018

¹⁵https://www.clarin.com/ciudades/traspasan-delitos-trabajo-infantil-facilitacion-prostitucion-picadas-justicia-portena_0_HJWCcr04f.html Nota publicada por Clarín el 18/01/2018



no opera a corazón abierto, ni puede hacerse cargo de enfermos delicados. Este hospital se codea con otros que, aún sin tantos recursos, asumen las complejidades verdaderas de la medicina pública. En fin, la ciudad cuenta con una gran estructura pública de salud, pero limitada a un cierto tipo de complejidades consideradas menores.

Ahora bien, si la mera existencia de un hospital con funciones tan limitadas nos puede parecer una locura, la pregunta que nos debemos hacer los porteños es por qué este mismo cuestionamiento no lo hacemos con el poder judicial local que funcionalmente se encuentra igual de limitado que nuestro nosocomio imaginario.

Una posible respuesta sea que el esquema judicial local forme parte de un gran acuerdo político de transferencia de competencias penales en el cual se estipula que, con el correr del tiempo, la Capital Federal tendrá delegada por parte de la justicia nacional todos los delitos ordinarios. No obstante, lo cierto es que tomar dicha variable como acertada no resulta plausible hoy por hoy en tanto el Poder Judicial de la ciudad lleva ya veinte años de vida, ha transitado por tres convenios de transferencias, posee casi 15 mil millones de pesos en presupuesto y cuenta con una estructura de más de 150 dependencias jurisdiccionales. Lo que hace suponer que la negativa a resolver delitos de mayor envergadura, por lo menos en este último traspaso, es una decisión pensada y meditada que no logra explicarse con traspasos paulatinos ni con una eterna evaluación sobre la aptitud del Poder Judicial local para absorber una competencia penal más amplia. Para ser claros, esto forma parte de una decisión política que ha dejado afuera de las decisiones sobre la criminalidad porteña al propio poder judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, si toda transferencia de delitos supone la creación de un nuevo universo punitivo y jurisdiccional, la limitación operativa que sufre el fuero de la ciudad no solo debe ser analizada en términos jurídicos sino también en términos político-criminales, lo que supone dejar de lado el estudio sobre la ley, en tanto abordaje a la normatividad transferida, para pasar a comprender cuáles son los intereses detrás de este proceso jurisdiccional y, a partir de ello, indagar cómo se organizan y hacia dónde dirigen los medios represivos de la Ciudad.

En este sentido, cuando tomamos conocimiento de los delitos que han sido transferidos a la Ciudad de Buenos Aires durante el último año, si bien podemos



encontrarnos con una variedad delictiva que hace suponer una consagración tácita de la pretendida autonomía judicial local, lo cierto es que todo indica que el poder político decidió que la Ciudad de Buenos Aires no resuelva su criminalidad violenta, y que su verdadera función esté limitada a la administración del territorio porteño a partir de una serie de mecanismos policiales y dispositivos técnico-legales que le permiten mantener a raya el control de la calle. Este propósito, tiene como fin controlar la conflictividad social violenta a partir de figuras delictivas menores pasibles de ser gestionadas discrecionalmente por la policía en el territorio, según la necesidad política de turno.

Para ser más claros, que el Poder Judicial local no se encargue de su verdadera criminalidad no guarda relación con un plan ordenado de transferencias delictivas, que ya lleva más de veinte años, sino con un esquema planificado de gobierno de la seguridad y la justicia que responde -en términos criminológicos- al orden social que intenta pregonar la regulación del territorio como forma de poder y control. Por ello, cuando estudiamos las estadísticas sobre detenciones, o bien, sobre los delitos que finalmente ingresan al sistema de justicia local, nos damos cuenta de que existe una fuerte impronta territorial en la selección de los delitos transferidos lo que repercute de manera exponencial en la persecución penal, principalmente, contra los sectores más vulnerables de la sociedad.

Ahora, qué significa controlar el territorio y no la criminalidad. Básicamente, controlar el territorio supone que el aparato represivo del Estado tenga como fin controlar la calle y no el delito. Es decir, que priorice la necesidad de perseguir y reprimir determinadas conductas cuando le convenga políticamente y no cuando la conflictividad criminal así lo amerite. Controlar la calle significa gestionar el delito, regular la delincuencia, neutralizar a los peligrosos (pero no a todos), dejar pasar ciertas conductas y repeler otras. Básicamente es tener el delito en una mano y ser cómplice de su circuito económico.

El paradigma del control territorial es aquel que define a “la calle” como un área de disputa política. Esta teoría entiende, como dijimos, que el espacio público es un lugar de ocupación, no de convivencia. Por ello, toda la interacción que allí suceda debe desarrollarse bajo las reglas de quien detenta el poder y, por ende, la fuerza. Algo similar a lo que ocurre en el orden de la naturaleza.



En este sentido, el Gobierno de la Ciudad encontró muy rápidamente en las fiscalías y las fuerzas de seguridad, los dispositivos capaces de poner en práctica este paradigma que, además, estigmatiza el sentido popular y barrial, identificando ciertas problemáticas con diversos estereotipos criminales (molestos, vagos, indeseables e indisciplinados) que no guardan proporción con las consecuencias sociales que a priori dichos conflictos generan.

Existen varios ejemplos de control territorial en nuestro país y mismo, también, en la Ciudad de Buenos Aires. Un ejemplo claro es la aplicación reiterada de la ley de flagrancia (modificada en 2016) que en el territorio porteño ha consagrado la discrecionalidad de las fuerzas policiales, ya que a partir de las facultades que otorga la ley a la policía es la misma fuerza quien puede decidir qué conflictos son pasibles de adecuarse a los tipos legales dando noticia al fiscal en el mismo lugar del hecho para que proceda la detención del supuesto infractor con una elasticidad mayúscula.

Otro ejemplo son los famosos controles poblacionales que se realizan en los accesos a la ciudad, principalmente en los barrios de Constitución, Retiro y Flores, donde pese a no existir noticia criminis o información fehaciente sobre la comisión de un delito se le exige documentación a la gente con el fin de identificarlos, o bien cachearlos, para controlar sus pertenencias. A este tipo de procedimientos se les debe sumar la persecución a vendedores ambulantes, principalmente de origen senegalés, que no comprenden el idioma y, por lo tanto, no pueden acatar la eventual orden de cese de su actividad.

Por lo expuesto, cabe preguntar entonces cuándo comenzó o, mejor dicho, cuándo se intensificó este proceso de control territorial en la ciudad. Esto inició en el año 2015 con el cambio de gobierno nacional cuando se comenzó a profundizar un paradigma discursivo que entendía que, en todo el país, pero principalmente en la ciudad de Buenos Aires (lugar visible de la mayor parte de las demandas sociales), se había heredado una sociedad violenta, clientelar y peligrosa, una policía atada de pies y manos, y, sobre todas las cosas, una justicia garantista. Este discurso fue el motor para la puesta en práctica de una serie de dispositivos y mecanismos de control social gestionados desde el gobierno, la policía y las fiscalías locales, los que se evidenciaron con la persecución de delitos como el atentado y resistencia a la autoridad, el



“narcomenudeo” y las lesiones, figuras que se suman a las de daños, amenazas, tenencia y portación de armas (ya viejas en la ciudad) y a todo el espectro contravencional, principalmente, a figuras como la ocupación indebida del espacio público.

Asimismo, en términos operativos, este cambio de paradigma se sustentó con el traspaso de la Policía Federal a la Policía de la Ciudad; las reiteradas modificaciones durante este último tiempo al Código Procesal del Ciudad Autónoma de Buenos Aires (principalmente esta última -2018- que limita la asistencia temprana a detenidos en las Alcaldías de la Ciudad y relaja la posibilidad de limitar la libertad individual durante el proceso), la desfederalización del delito de narcomenudeo, la reciente puesta en marcha de dispositivos de video-vigilancia (a través del registro y control facial de la ciudadanía). Mientras que a nivel nacional, este proceso fue coincidente con una gran cantidad de muertos por intervención de las fuerzas de seguridad y la mayor tasa de presos de la historia del país (194 presos cada cien mil habitantes).

Este propósito, intensificado desde 2015, es el que pretende controlar la conflictividad social a partir figuras delictivas menores, pasibles de ser gestionadas territorialmente por las fuerzas de seguridad y de ser resueltas a través de medidas procesales alternas al juicio oral. Lo que deriva cotidianamente en continuos acuerdos entre jueces, fiscales y defensores que, limitados por la escala penal de los delitos que tienen delegados, se acogen rápidamente a institutos alternativos (Suspensión del Juicio a Prueba, Condenas Condicionales, Juicios Abreviados), sin tener en consideración que estas herramientas no discuten el sentido político criminal de la ciudad, ni la posibilidad efectiva de doblegarla, cuando esta tiene como misión administrar de manera interesada la violencia sin dar soluciones efectivas al problema delictivo de la ciudad.

Por ello hay una obligación de analizar el traspaso de competencias penales no solo en términos de mayor autonomía jurisdiccional local, sino desde la fuerte necesidad política por parte del Gobierno de la Ciudad de controlar el territorio, lo que no equivale a controlar la criminalidad, porque si ese era el fin, se hubiese transferido delitos como el robo y el hurto que, en definitiva, son los que más padecemos los porteños. Por eso el gran error de la Política Criminal de la ciudad es querer buscar independencia a través de figuras jurídicas que solo tienen como fin controlar el territorio y no la criminalidad. Esto lo menciono porque el fin de una Política Criminal es reducir el



delito en el marco del estado de derecho, lo que supone un control férreo de los medios elegidos para dicho fin, como también el hecho de asegurar el respeto por el más débil a través de la vigencia plena de sus derechos y garantías (para la víctima al momento del delito y para el imputado frente al poder punitivo del Estado).

Lo anterior no equivale a tener una mirada permisiva sobre la criminalidad, pero sí rigurosa sobre sus estrategias, medios y fines. El éxito de una política criminal no se mide en virtud de la potencia de los medios represivos del Estado sino en la capacidad que tenga éste de gestionar los conflictos de manera preventiva y sin el uso de la violencia cuando esta genera, de forma física o simbólica, más violencia que aquella que intenta prevenir.

10- Propuestas:

El Poder Judicial local debería reclamar inmediatamente su competencia para hacerse cargo de su criminalidad violenta y ofrecer así el conjunto de recursos humanos, técnicos y económicos que posee para agilizar los tiempos procesales y dar respuestas más efectivas a la ciudadanía frente al delito. Sin embargo, que esta situación se modifique -por lo menos de manera inmediata- es difícil. Por ello detallamos a continuación algunas ideas que pueden servir como disparadores de una política criminal más racional hasta que la justicia porteña finalmente tenga jurisdicción plena en todos sus delitos.

En primer lugar, la ciudad debe reclamar a la justicia nacional el grupo de conflictividades violentas referidas, manifestar cuál será su política criminal, en tanto organización discursiva, legal y práctica de los medios represivos del Estado, y cómo va a avocar todos sus recursos humanos, técnicos y económicos para dicho fin.

Por otro lado, del grupo de conflictividades violentas que comprenderían a futuro su jurisdicción material, la ciudad deberá decidir cuáles de estas deben ser resueltas a partir del uso de los medios coercitivos del Estado y cuáles no. Ya que no todo conflicto debe ser resuelto violentamente si, por ejemplo, con esa intervención violenta se genera más violencia que aquella que se intenta prevenir.



Asimismo, y a fin de evitar un cúmulo innumerable de expedientes, las Fiscalías de la ciudad deberán establecer criterios de persecución no punitiva para aquellos delitos y contravenciones que puedan ser resueltos eficazmente sin el uso de la fuerza. Ej.: incumplimiento de deberes de asistencia familiar, uso de licencias apócrifas, daños, resistencia a la autoridad, casi todo el espectro contravencional, entre otros.

En este sentido, el fuero de la ciudad también debe decidir si, en este contexto, a futuro va a seguir tratando las faltas y ejecuciones de multa.

Otra medida concreta sería que la Defensa Pública, o bien, la Defensoría del Pueblo, establezcan lineamientos *contra político-criminales* capaces de definir: a) qué delitos o contravenciones se persiguen más que otras; b) qué sujetos resultan vulnerables a dicha persecución c) en qué barrios se desarrolla esta vulnerabilidad y d) cómo esta ha mutado y se redirecciona en razón de las necesidades políticas de turno.

En lo relativo a la sociedad, esto sirve para desarrollar y llevar adelante programas de prevención y gestión de la conflictividad según la comuna y el barrio, en razón a las problemáticas particulares de cada lugar, estableciendo así las zonas más sensibles al conflicto con la ley penal. Mientras que, en lo jurídico, esto puede ayudar a establecer criterios generales de actuación, según los tipos legales en discusión, como así también, contribuir a la elaboración de estrategias defensistas que puedan anticiparse a la pretensión punitiva de las agencias fiscales.

Otra posibilidad es obligar a los defensores (oficiales o de la matrícula) que sean denunciante, como funcionarios públicos, de toda aquella acción u omisión por parte de las fuerzas de seguridad cuando estas hayan vulnerado, lesionado, restringido o atentado contra cualquier derecho o garantía constitucional de un ciudadano en el marco de procedimientos de gran envergadura, donde se cuenten con registros fílmicos y testimoniales que puedan dar cuenta de lo realmente acontecido.

En síntesis, estas resultan ser propuestas concretas para contener y reducir la política criminal únicamente a su expresión más legítima hasta tanto el Poder Judicial de la Ciudad pueda hacerse cargo de su criminalidad. Esto de ninguna manera equivale a contrariar las funciones que legalmente tiene la fuerza pública, siempre que su



desarrollo no menoscabe las disposiciones emanadas de la batería de derechos y garantías de la Constitución Nacional y las leyes que reglamentan su ejercicio.

El paradigma del orden solo puede ser contrarrestado con políticas que pongan en crisis el poder de su fuerza y no de su discurso, que de por sí es chato y violento. Esa es nuestra tarea como operadores del sistema penal y este informe, una invitación a ello.

Trabajamos en este informe:

DANIELA MEDINA

MANUEL CAMPOLONGO

AGUSTINA SANZ GAREA

ARIEL LARROUDE

www.observatoriodepoliticacriminal.com

info@observatoriodepoliticacriminal.com